

ARREGLO DE LA HAYA RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

Modificación de la cuantía de las tasas individuales: Kirguistán

- De conformidad con la Regla 28.2)d) del Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha fijado las nuevas cuantías siguientes, expresadas en francos suizos, de las tasas individuales de designación pagaderas con respecto de toda solicitud internacional en que sea designada Kirguistán, así como de toda renovación de registro internacional en que se designe a Kirguistán en virtud del Acta de 1999:

ASUNTO		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud internacional	– por un dibujo o modelo	129
	– por cada dibujo o modelo adicional	64
Renovación	– por un dibujo o modelo	64
	– por cada dibujo o modelo adicional	6

- Esta modificación entrará en vigor el 1 de agosto de 2011.

30 de junio de 2011